

SECRETARÍA. Sincelejo, doce (12) de marzo dos mil veintiuno (2021). Señor Juez, le informo que el Honorable Tribunal Administrativo REVOCÓ la providencia apelada. Lo paso a su Despacho para lo que en derecho corresponda. Sírvasse Proveer.


ALFONSO PADRON ARROYO
Secretario



JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO - SUCRE

Sincelejo, doce (12) de marzo dos mil veintiuno (2021).

MEDIO DE CONTROL DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN NO. 700013333008-2017-00249-00
DEMANDANTE: ESTELLA CECILIA BUELVAS HERNÁNDEZ
DEMANDADO: NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL- FONDO
NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

1. ASUNTO A DECIDIR

Vista la nota secretarial con que pasa el expediente al Despacho, así como la providencia de fecha 09 de diciembre de 2019¹, emitida por el Honorable Tribunal Administrativo de Sucre, en donde deciden REVOCAR la sentencia adiada 28 de septiembre de 2018², en la que no accedió a las pretensiones de la demanda, es del caso **OBEDECER y CUMPLIR** lo resuelto por el superior.

2. CONSIDERACIONES

Se observa en el expediente que mediante sentencia de fecha 28 de septiembre de 2018, este Despacho no accedió a las pretensiones de la demanda; fallo que fue apelado por la parte demandante y REVOCADO por el Tribunal Administrativa de Sucre, mediante providencia de fecha 09 DE DICIEMBRE DE 2019; por lo anterior, así se dispondrá.

¹ Fls.30-42 del cuaderno de apelación del expediente.

² Fls.111-124 del expediente.

MEDIO DE CONTROL DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN NO. 700013333008-2017-00249-00
DEMANDANTE: ESTELLA CECILIA BUELVAS HERNÁNDEZ
DEMANDADO: NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL- FONDO NACIONAL
DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

1. PRIMERO: Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el superior; sígase con el trámite siguiente y, posteriormente, archívese el expediente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



JORGE LORDUY VILORIA
Juez

NLJR

Firmado Por:

JORGE ELIECER LORDUY VILORIA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 008 ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE SINCELEJO-SUCRE

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **70b35f2b8abb7a4cd421a204c09c60202166fb446550babad5db28435bec829**
Documento generado en 12/03/2021 02:39:16 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>